CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Dictamen del Ministro Alfredo	Gutiérrez Ortiz Mena,	instructor en el	Sin registro
presente asunto.			

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del

¹ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

J. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

SEGUNDO. El Tribunal Pleño de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

V. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO**. Las Salas/resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2021

Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, enviese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con base en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 18 de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰/3¹¹, y 9¹² del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁹ Considerándo Segundo. La emergencia sanítaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancía, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y

electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes intérpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

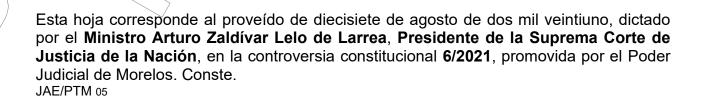
12 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro

Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2021

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, que da fe.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 74982

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:57:36Z / 19/08/2021T10:57:36-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Firma	Cadena de firma						
	I .	7f 44 c2 d7 ee 7a 9b b4 14 a4 99 bc 59 94 af a0 b1/26 d8					
	2b a7 ee 07 07 4d 89 04 6e 09 2a db 98 c3 5c a2 b4 9f 17 70 e4 a3 b3 c9 82 59 e0 8c 69 72 f9 7c 25 7c 77 c0 a5 6d 1d 15 96 ec c1 d5 96						
	19 af 91 b1 d1 3e a2 bc fd 87 ef 41 ef 25 1e 18 5f ee 38 91 fc d0 ab 55 21 36 d9 58 28 91 c8 72 20 7a a5 62 5a c3 1f 0a a2 d2 fa dc 0a 5b						
	5d da 51 8e 07 6a d5 69 43 62 44 a5 8e 01 d7 f3 4a 0c 52 f3 39 d4 81 2f 72 dd 96 41 be 9e bf 41 55 97 b6 3c 4e e7 16 d1 aa ab da a3 6c						
	d7 4f 47 70 23 98 b6 63 ee aa 34 9c 9e 2f 6e b1 47 d4 3e 86 c3 bc 82 be bc d2 40 f9 fe d0 93 84 3b 6f e7 67/37 8c d8 63/8e c7 4d 6d c0 7f						
	26 94 3e e9 c7 ba d6 39 17 a0 3d 63 67 cc ca d0 48 90 61 fb a4 5b ff 99 21 cc f6 eb						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:57:36Z/ 19/08/2021T10:57:36-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:57:36Z / 19/08/2021T10:57:36-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4029703					
	Datos estampillados	F06A59EA7DC5659E449581A67D390EF8A0F381C117364111CE578B0FA0BF3A62					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2021T20:28:48Z / 17/08/2021T15:28:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	92 b7 46 b9 b8 d8 54 ea b3 b2 79 7a 34 8a 37	79 dd c0 0e d1 0b 8c 5e 79 b5 c2 6b 03 38 1c 73 ab f7 f	0 5b 7d 9d 95 3	7 36 f	8b 99 79 77		
	df fe 4b 1d f7 52 a5 8a 1e 25 d9 54 d3 44 80 2a 0e ff 49 b4 8b f9 88 72 97 ac 16 a6 8c 6f 57 ad ef c8 47 a6 e6 53 60 c6 50 bc e5 f1 ca 84						
	64 06 fc 2f dd c8 ef f0 aa 63/83 cd 9b 36 d9 d8 dd 26 43 e9 7a 86 3a ac f4 1d 9c ec 79 7b 2f 8c 4f 58 14 c5 e0 07 e8 40 e0 0b f2 e3 58 1d						
	8c 1f c8 86 af 33 31 1c ae 10 c5 2d 00 5b 15 70 6b 06 c4 aa 83 79 e7 d8 be 0b ec 6f 45 43 90 72 80 29 9c 2e 3e cd a7 0e 53 2e 5c cf 1c c						
	db 45 11 dc c9 65 ab 43 a5 bb 50 e5 79 7c dc 6a 0a 99 6f df 89 3b c2 07 2d f7 04 f8 b4 62 81 6e 64 dd 97 4c e1 18 6a e5 85 5c a1 07 55						
	d2 1f b2 bb f9 0e c0 34 0a ff fc 38 10 19 d2 eb 2f 07 c8 1c c7 fd e2 a7 b9 dd b8 69						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2021T20:28:48Z / 17/08/2021T15:28:48-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	47/08/2021T20:28:48Z / 17/08/2021T15:28:48-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4024.193					
	Datos estampillados	8F37D40E9689BB62307217962F6BC6244D694BF461848D29C49D8324F439CEB9					